

# 9.510

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el señor Ministro, Don **CARLOS ENRIQUE MEYER**, la Provincia de La Rioja, representada por su señor Gobernador, Dr. **LUIS BEDER HERRERA** y la Municipalidad de Sanagasta, representada por el señor Intendente, Don **WILLIAM JOSÉ APARICIO.-**

**ARTÍCULO 2º.-** El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y Nº 9.510.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.510

## ANEXO

### CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle Suipacha Número 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este Acto por el Ministro de Turismo de la Nación, señor **CARLOS ENRIQUE MEYER** en adelante el “**MINISTERIO**”, la **PROVINCIA DE LA RIOJA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, representada en este Acto por el Gobernador, Dr. **LUIS BEDER HERRERA** en adelante la “**PROVINCIA**” y la **MUNICIPALIDAD DE SANAGASTA**, con domicilio en la calle Carlos María Álvarez 431, del departamento de Sanagasta, representada en este Acto por el Intendente, señor **WILLIAM JOSÉ APARICIO**, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, en conjunto denominadas las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS** previsto el Artículo 34º de la Ley Nacional Nº 25.997, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El MINISTERIO se compromete a efectuar un aporte no reintegrable de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$206.485,50)** destinados a financiar cien por ciento (100%) del costo de la obra “Portal de Acceso al Parque de Dinosaurios Sanagasta”, en la provincia de La Rioja, en adelante el “**PROYECTO**”.

**SEGUNDA:** La PROVINCIA se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO de conformidad con la documentación legal y técnica por ella presentada ante el MINISTERIO. EL PROYECTO plantea identificar un ingreso único al “Parque de Dinosaurios Sanagasta” permitiendo ordenar la visita al predio en esta área protegida, brindando seguridad a los visitantes y resguardo al patrimonio.

**TERCERA:** La PROVINCIA se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO por ADMINISTRACIÓN, en el plazo total de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el MINISTERIO.

**CUARTA:** El MINISTERIO efectivizará su aporte mediante transferencia a la cuenta bancaria, registrada bajo el Nº 3250045653, Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Rioja Capital, cuya titularidad pertenece al Gobierno de la Provincia de La Rioja (C.U.I.T 30671853535) según lo indicado por la PROVINCIA dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente Convenio, sujeto a disponibilidad y que destinará a la realización de los pagos del PROYECTO.

# 9.510

**QUINTA:** La PROVINCIA toma a su exclusivo cargo del pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones, modificaciones del PROYECTO o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

**SEXTA:** Será por cuenta de la PROVINCIA la consecución de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del PROYECTO a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanado de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

**SÉPTIMA:** La PROVINCIA designa como Referente Responsable del cumplimiento del objeto del presente Convenio al Sr. Carlos Alberto SÁNCHEZ (DNI. N° 14.273.617) y como Directora de la Obra a la Arq. Valeria SORIANO (DNI. N° 23.963.434), Matrícula Colegio Profesional de la Provincia de La Rioja N° a 470), quien tendrá a su cargo el seguimiento cotidiano de la evolución de la misma.

**OCTAVA:** La PROVINCIA deberá informar al MINISTERIO, de la iniciación y finalización de la obra, mediante la remisión de la copia certificada de las actas respectivas. Asimismo, informarán por medio de un informe técnico firmado por el Directo de Obra, el estado de avance físico de la misma adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto. Toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del PROYECTO o su concepción, deberá informarse por escrito en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.

**NOVENA:** Cuando resultare evidente la imposibilidad de ejecutar la obra dentro del plazo establecido, la PROVINCIA deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del MINISTERIO dando cuenta de los motivos que hubieran concurrido para ello, proponer un nuevo cronograma para la ejecución de los trabajos pendientes y solicitar en su mérito se le conceda la prórroga del plazo necesario.

**DÉCIMA:** Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del PROYECTO respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la DIRECCIÓN DE INVERSIONES TURÍSTICAS y la aprobación del MINISTERIO.

**DÉCIMO PRIMERA:** La PROVINCIA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión realizada en el PROYECTO, al MINISTERIO. La rendición de la inversión la realizará dentro de los quince (15) días hábiles de concluida la obra con copias certificadas de las facturas por insumos o servicios, que deberán mantener una estrecha vinculación con su objeto, y en las que deberá hacerse constar en el original que se destinan a la ejecución del PROYECTO.

# 9.510

**DÉCIMO SEGUNDA:** La PROVINCIA colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique el aporte del MINISTERIO, así como también en plazo de ejecución de obra acordado. Al finalizar la obra, la PROVINCIA se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación del MINISTERIO en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, haciendo mención del año de financiación. La PROVINCIA deberá enviar al MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimiento. EL ACTO INAUGURAL de la obra en cuestión de este Convenio, deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para efectuar la coordinación entre las PARTES.

**DÉCIMO TERCERA:** La PROVINCIA asume todas las responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra, otros terceros o sus bienes y se obliga a indemnizar al MINISTERIO de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas en forma solidaria con quienes pudieran resultar responsables.

**DÉCIMO CUARTA:** La PROVINCIA responderá por todas las obligaciones asumidas ante el MINISTERIO, como así también se compromete a emplear todos los medios conducentes para lograr el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y demás obligaciones conexas.

**DÉCIMO QUINTA:** La PROVINCIA facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, el MINISTERIO pueda efectuar las verificaciones técnicas y/o contables que considere oportuna. En caso que se observaran falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la ejecución de la obra, su operación o mantenimiento, la PROVINCIA se obliga a tomar las acciones necesarias tendientes a su corrección a la mayor brevedad, o bien a contestarlas por escrito al MINISTERIO dentro del plazo de diez (10) días de efectuadas cuando considerara tales observaciones como injustas o carentes de fundamento.

**DÉCIMO SEXTA:** La PROVINCIA se compromete a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar su mantenimiento y operación.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral por cualquiera de las PARTES en caso de comprobar el incumplimiento de lo estipulado en cualquiera de sus Cláusulas.

**DECIMO OCTAVA:** El incumplimiento mencionado en la Cláusula anterior dará derecho al MINISTERIO a reclamar el inmediato reintegro del saldo de los fondos transferidos y no utilizados al mes anterior al que se notifique la rescisión, o al último informado, o de aquellos que habiendo sido utilizados correspondieren a trabajos objetados o modificaciones no autorizadas por el MINISTERIO, como así también a denegar en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS por el término de un (1) año la solicitud y/o firma de Convenios de financiamiento para nuevas obras.

# 9.510

**DÉCIMO NOVENA:** Las PARTES deciden someterse de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, alcance y/o ejecución de Convenio, a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, la PROVINCIA Y EL MUNICIPIO constituyen domicilio en la Casa de La Rioja sita en calle Callao N° 745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO en el citado en el encabezamiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013.-

**WILLIAM JOSÉ APARICIO**  
INTENDENTE DPTO.  
SANAGASTA

**CARLOS ENRIQUE MEYER**  
MINISTRO DE TURISMO

**DR. LUIS BEDER HERRERA**  
GOBERNADOR